

07 ABR 2020

000466

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /14**  
**VISTOS:**

*Recursos de fecha 06 de Febrero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDADE DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por la Directora Regional, doña Carolina Scarlett Meier Chozas, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL;*

*b) Sesión ordinaria N° 04 de fecha 24 de Febrero de 2020 del Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad la suscripción del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2020-2023 Región de la Araucanía, comuna de Angol, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Angol, que beneficiará a través de la Asesoría Técnica y recursos económicos a 311 usuarios, por un monto total de \$ 105.856.150.- (INDAP \$86.676.150.- y Recursos Municipales \$19.180.000.-) por concepto de honorarios y operacionales, con vigencia al 31 de Diciembre del año 2023;*

*c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

*d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

**DECRETO**

**1. APRUÉBESE** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 06 de Febrero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDADE DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por la Directora Regional, doña Carolina Scarlett Meier Chozas, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, "PRODESAL" que beneficiará a 311 usuarios por un monto total de \$ 105.856.150.-, para lo cual INDAP transfiere \$86.676.150.- y la Municipalidad aportará \$19.180.000.-, por concepto de honorarios y operacionales.

**2. El presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro (4) años, a contar del año 2020 al 31 de Diciembre del año 2023.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- C.C. UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. PRODESAL ANGOL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE ANGOL**



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2020

DE : Secretario Municipal  
A : Jefe Dpto. Admn. y Finanzas (s)  
Sr. Guillermo Sanhueza Castillo  
c.c : Secretaría Municipal ✓  
c.c : Administrador Municipal  
Sr. José Luis Bustamante Oporto  
Archivo: Secretaría de Concejo  
Fecha: Angol, 25 de Febrero de 2020

MEMORANDUM  
Nº 084

De conformidad a **Sesión Ordinaria Nº 04 de fecha 24.02.2020**, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” 2020-2023 Región de la Araucanía – Comuna de Angol, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Angol, que beneficiará a través de la Asesoría Técnica y recursos económicos a 311 usuarios, por un monto total de \$105.856.150.- (INDAP \$86.676.150.- y Recursos Municipales \$19.180.000) por concepto de honorarios y operacionales, con vigencia al 31 de Diciembre de 2023).

Se adjunta Memorándum N° 22/12 del Director (s) Admin. y Finanzas, Don Guillermo Sanhueza Castillo de fecha 20.02.2020, Memorándum N° 020 de Administración Municipal y el Convenio referido para su visación correspondiente.

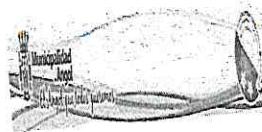
Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ministro de Fe

MBS/rmh



## MEMORANDUM N° 22/12.

Angol, 20 febrero 2020

DE: DIRECTOR (S) ADMIN. Y FINANZAS.

A : **SR. ADRIAN MEDINA SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**PRESENTE**

Junto con saludarle, mediante el presente memorándum, En atención a la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", año 2020 - 2023.

Una vez revisado los expedientes del Convenio antes Mencionado y Normativa Vigente de transferencias de fondos y ejecución técnica, financiera.

Por lo anterior **se remite convenio para ser revisado por el honorable Concejo Municipal**, según lo establece la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra J, **por un monto total de \$105.856.150**, (INDAP \$86.676.150 Y Recursos Municipales \$19.180.000), por concepto honorarios y Operacionales, con vigencia al 31 diciembre 2023.

Una vez aprobado por el Concejo Municipal é incorporada esta cláusula, esta unidad visara convenio.

Sin otro particular, Saluda Atentamente.



**VICTOR GALLEGOS CEA**  
**ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN**  
**CONVENIOS PROGRAMAS DAF**

JGSC / VGC / vgc  
DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal.  
Archivo Administración Y Finanzas.



**ANGOL**  
**JOSE GUILLERMO SANHUEZA CASTILLO**  
**DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS (s)**



"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS"

Pedro Aguirre Cerda N° 509

[WWW.ANGOL.CL](http://WWW.ANGOL.CL)

Fono: 452-657060 / 63



Municipalidad  
de Angol  
*El Angol que todos queremos*

ZZ

DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

12 FEB 2020
-------------

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

Angol, 12 de Febrero del 2020.-

## MEMORANDUM N° 020

De: MARIO BARRAGÁN SALGADO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

A: ALVARO SALGADO CARRILLO  
ASESOR JURIDICO (S)  
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente, me permito informar a Usted que la Unidad de Fomento Productivo está conformado por diversos programas que funcionan por convenios con diferentes Ministerios. Es así que el Programa de Desarrollo Rural, PRODESAL, funciona por Convenio con INDAP.
2. Por lo anterior ya expuesto, solicito a Usted pueda visar dicho Convenio para luego pasarlo a Control y darle Número de Decreto, para la firma del Sr. Alcalde.
3. Se adjunta convenio.
4. Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MARIO BARRAGAN SALGADO  
Administrador Municipal (s)

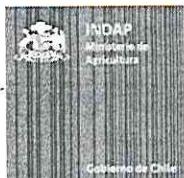
MBS/omm -  
Distribución:  
La indicada

RECIBIDO

19 FEB 2020
-------------

VICTOR GALLEGOS CEA

M. Bunster N° 419  
Fomento Productive  
0452-604950



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
“PRODESAL”  
2020 - 2023  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – COMUNA ANGOL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En TEMUCO, a 06 de Febrero de 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por la Directora Regional, doña **CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS**, CI N° 15.230.790-K ambos domiciliados para estos efectos en calle BILBAO 931, de la ciudad de TEMUCO, de la Región de La Araucanía, en adelante INDAP, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N°69.180.100-4, representada por don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, CI N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, de la ciudad de Angol , de la Región de La Araucanía, en adelante la Entidad Ejecutora, se viene en celebrar el presente convenio para la ejecución del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL**:

**PRIMERA: OBJETIVO**

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

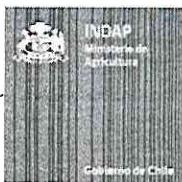
**SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que se declaran conocidas por las partes y para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio

**TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$86.676.150**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada a continuación en el Cuadro 1.





14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$19.180.000, correspondiente a un 22.1% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP <sup>1</sup> (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_9_AREA_ANGO_L_ANGOL_1	311	22.1%	\$19.180.000

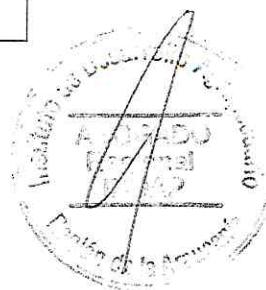
Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente. Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna para el correcto funcionamiento del Programa, debiendo ejecutarse antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos,

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

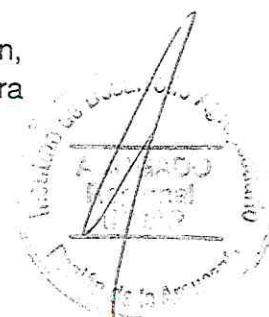
Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	2	60 m2, permanente y exclusiva
Baño	4	2 varones y 2 de damas
Sala de Reuniones	1	12.5 m2, capacidad 12 personas
Equipamiento	12	1 computador HP, 3 computador Lenovo, 1 Computador Samsung, 4 impresoras Canon, 2 impresoras Epson, 1 conexión internet fija y wifi.
Mobiliario	28	7 Escritorios, 7 sillones, 14 sillas atención a público
Recursos humanos	1	1 secretaria contratada

<sup>1</sup> Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.





16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de 12 de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico, al menos las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.





- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Titulo IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

## QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá en cada periodo de ejecución, a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

### i) CUOTA N° 1

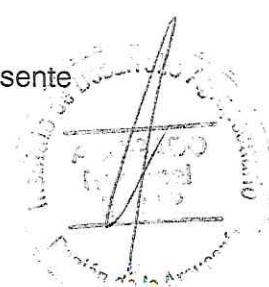
INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a \$21.669.037, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019, todo ello al alero de lo prescrito en la glosa 9 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, del presente año 2020, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Item Asig. 416.

Para el segundo año y sucesivos, la posibilidad de otorgar este anticipo se supeditará a la ley de presupuestos respectiva, e INDAP definirá el monto exacto al que asciende la primera cuota en Resolución Exenta del Director Regional.

### ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 40% del aporte de INDAP, ascendente para el primer año a \$34.670.461

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.





## SEXTO: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

## SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

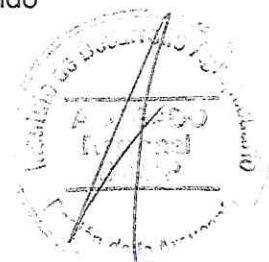
El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, dividiéndose en 4 períodos de ejecución que coinciden con los años calendario 2020, 2021, 2022 y 2023, y pudiendo renovarse por otro periodo de 4 años.

INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los 4 años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la renovación del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.





## DÉCIMO PRIMERA: RENDICIONES

Las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2020. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PRODESAL, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por su parte, la vigencia del presente convenio alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

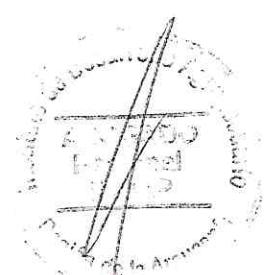
## DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO CONVENIO 2017-2020

En virtud de la suscripción del presente convenio, por este acto las partes vienen en acordar expresamente poner término con fecha 31 de Diciembre de 2019 al convenio a 4 años suscrito entre ellas con fecha 31 de enero de 2017, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N°017573, de 15 de febrero de 2017, del Director Regional de INDAP, y que rigió los períodos de ejecución 2017, 2018 y 2019, otorgándose amplio y recíproco finiquito, con la sola excepción de los eventuales saldos que se autoricen y traspasen a este convenio, si corresponde.

## DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

Personería de la Directora Regional consta en la Resolución RA N° 166/372/2019, de fecha 08 de mayo del 2019, del Director Nacional, que nombra como titular a la Directora Regional de INDAP Araucanía, tomada de razón con la misma fecha.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.



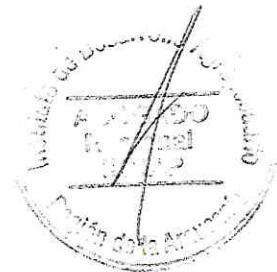
### Anexo 1. Nómina de usuarios

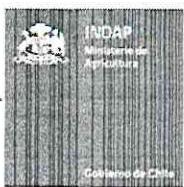
Nombre de Unidad Operativa Comunal<sup>2</sup>:

**PRODESAL\_9\_AREA\_ANGOL\_ANGOL\_1**

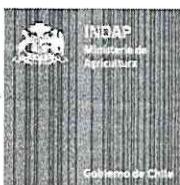
INTEGRANTES UNIDAD OPERATIVA		
RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	1.743.579-5	ISLA SÁNCHEZ
2	2.669.923-1	VERGARA ISLA
3	2.683.721-9	ROCHA QUIROZ
4	3.568.900-1	VELOZO BIZAMA
5	3.650.414-5	MEDINA MEDINA
6	3.720.084-0	MARTÍNEZ SÁEZ
7	3.883.630-7	SÁEZ NÚÑEZ
8	3.950.908-3	CARO PROBOSTE
9	3.966.205-1	CASTILLO BAEZA
10	4.023.550-7	ROCHA JÉLVEZ
11	4.116.649-5	MEDINA MARTÍNEZ
12	4.166.432-0	NOVOA LUENGO
13	4.190.670-7	MARTÍNEZ PAREDES
14	4.193.137-K	LARREGLA VALLEJOS
15	4.195.020-K	OÑATE MUÑOZ
16	4.234.545-8	REYES CAMPOS
17	4.308.503-4	ERICES OLIVA
18	4.372.539-4	ERICES ASTETE
19	4.373.744-9	BELTRÁN CEA
20	4.500.816-9	ARRIAGADA LUNA
21	4.512.278-6	SÁEZ TOLEDO
22	4.537.029-1	LUENGO NAVARRETE
23	4.598.259-9	MEDINA MARTÍNEZ
24	4.628.477-1	BENAVIDES LAGOS
25	4.655.384-5	FONSECA VELÁSQUEZ
26	4.670.744-3	BASCUR RAMÍREZ
27	4.713.879-5	VILLAGRÁN REYES
28	4.791.367-5	GALAZ ESTRADA
29	4.799.733-K	ASTETE POBLETE
30	4.837.486-7	CEA OÑATE
31	4.901.597-6	TOLEDO AGUILERA
32	4.906.739-9	LETELIER QUINTANILLA
33	4.926.554-9	PINO PALMA
34	4.954.517-7	MEDINA RUIZ
35	4.980.670-1	AGUAYO SÁEZ
36	4.982.837-3	BENAVIDES RIQUELME
37	5.002.050-9	VERGARA ISLA
38	5.005.753-4	NOVOA NOVOA
39	5.032.828-7	CASTILLO ÁLVAREZ
40	5.056.679-K	SÁEZ TOLEDO
41	5.090.632-9	PAVEZ AGUAYO
42	5.099.728-6	ESCALONA VERA
43	5.115.756-7	CARO PROBOSTE
44	5.116.208-0	MEJÍAS BIZAMA
45	5.118.703-2	BENAVIDES RIQUELME
46	5.157.598-9	NAVARRETE BELTRÁN
47	5.237.519-3	SOTO GONZÁLEZ
48	5.247.396-9	CASTRO CARRASCO
49	5.249.446-K	MUÑOZ RAMÍREZ
50	5.249.764-7	BURDILES SOTO
51	5.286.171-3	ERICES ESTRADA
52	5.288.805-0	VERGARA ISLA
53	5.298.993-0	QUIROZ RIQUELME

<sup>2</sup> En caso que no se trate de una Unidad Operativa Comunal, se deberá eliminar la palabra Comunal.





118	6.969.284-2	CEA REYES	RAÚL ENRIQUE
119	7.023.250-2	MORALES VELÁSQUEZ	MARGARITA DEL CARMEN
120	7.049.566-K	GARRIDO MUÑOZ	JOSE RAIMUNDO
121	7.051.856-2	BURDILES VALDEBENITO	CARLOS RECAREDO
122	7.051.883-K	ROCHA ROCHA	JULIO GONZALO
123	7.063.758-7	ESPINOZA OSSES	MARIO PASCUAL
124	7.135.919-0	POBLETE GUZMÁN	JUAN CARLOS
125	7.139.018-6	TORO PINELA	FRANCISCO TEODORO
126	7.165.665-9	CARO PROBOSTE	VÍCTOR DELFIN
127	7.214.174-1	TAPIA LUENGO	BLANCA SONIA
128	7.225.182-2	CEA ONATE	JUAN ALEJANDRO
129	7.274.096-3	HORMAZÁBAL CONCHA	RAMÓN ENRIQUE
130	7.301.366-6	PROBOSTE RUIZ	ANDRÉS HERNÁN
131	7.339.110-5	ONATE CARO	JOSÉ GERARDO
132	7.339.126-1	TORRES ERICES	JOSÉ ARMANDO LUIS
133	7.348.355-7	MUÑOZ FERNÁNDEZ	LORENZO ENRIQUE
134	7.392.952-0	CERNA GONZÁLEZ	OSCAR MANUEL
135	7.397.803-3	BURDILES RAMÍREZ	ELISEO SEGUNDO
136	7.420.021-4	URRA PROBOSTE	JOSÉ GONZALO
137	7.430.488-5	CEA BENAVIDES	MANUEL RICARDO
138	7.456.395-3	BELTRÁN ROCHA	ANA MARTINA
139	7.502.613-7	SAN MARTÍN LUENGO	EMA ROSA
140	7.503.837-2	HENRÍQUEZ CARRASCO	LUIS ORLANDO
141	7.521.665-3	SAN JUAN TAPIA	JUAN LINO
142	7.523.465-1	VÁSQUEZ CÁRCAMO	JOSÉ RAMÓN
143	7.526.042-3	CALVO VALDEBENITO	JOSÉ DAVID
144	7.526.790-8	RAMÍREZ CARRASCO	JUAN HUMBERTO
145	7.526.796-7	PINELA PINELA	LUIS SALVADOR
146	7.536.398-2	NICLOUX TAPIA	LINO
147	7.539.028-9	CASTILLO SILVA	JOSÉ OCTAVIANO
148	7.586.458-2	SOTO POBLETE	ETELVINA RUTH
149	7.638.307-3	ESCALONA PINELA	LUZ SUSANA
150	7.640.581-6	REYES MONTECINOS	ELÍAS TIMONIER
151	7.641.367-3	GARCÍA RUIZ	CELSO REGINALDO
152	7.680.255-6	GUZMÁN POBLETE	FRANCISCA ELIANA
153	7.805.292-9	SÁEZ VALLEJOS	DANIEL ANTONIO
154	7.805.295-3	RIFFO PROBOSTE	HÉCTOR DEL TRÁNSITO
155	7.871.864-1	PINELA PINELA	PEDRO GUSTAVO
156	7.888.544-0	CARRASCO CASTRO	FRANCISCO ROMERALDO
157	7.900.715-3	DÍAZ NOVOA	LUIS ENRIQUE
158	7.946.935-1	ROCHA DÍAZ	LUIS NAZARENO
159	7.960.226-4	ARRIAGADA MEDINA	JUAN ANIROLDO
160	7.992.769-4	VELOZO DÍAZ	CLEMENTE OFRASIO
161	7.998.774-3	AGUILERA ROJAS	OTILIA ELIANA
162	8.033.297-1	JARA SAAVEDRA	LUIS GREGORIO
163	8.054.306-9	SALGADO MARCHANT	WILSON RICARDO
164	8.058.981-6	OLAVE BASCUR	SERGIO MARIO
165	8.095.301-1	ARAVENA ESCALONA	SILVIA DEL PILAR
166	8.099.512-1	HERRERA LARREGLA	ARSENIO FELICIANO
167	8.142.495-0	CARRASCO FAÚNDEZ	JUANA DE LA CRUZ
168	8.146.028-0	PARRA MUÑOZ	JOEL OCTAVIO
169	8.155.312-2	PINO CONEJEROS	ERIKA MARISOL
170	8.228.898-8	VERGARA ERICES	WALDO DE LA CRUZ
171	8.246.924-9	SAN MARTÍN AGUILERA	LUIS AURELIO
172	8.290.613-4	PARRA MUÑOZ	JUAN ANTONIO
173	8.296.513-0	ÑANCO RAMÍREZ	ISABEL DEL CARMEN
174	8.355.159-3	NOVOA CARRASCO	CATALINA HAYDÉE
175	8.526.055-3	SALGADO CASTILLO	GUILLERMO FERNANDO
176	8.584.804-6	VELÁSQUEZ VALLEJOS	NICOLÁS EMILIANO
177	8.591.853-2	OLAVE MEDINA	CELSO MACARIO
178	8.642.760-5	PARRA CANALES	BERNARDINO HERNÁN



242	10.827.315-1	HENRÍQUEZ CEA	JORGE ARNOLDO
243	10.847.081-K	MORALES REYES	BERNARDO SAMUEL
244	11.076.533-9	FUICA NOVOA	JULIA ENRIQUETA
245	11.158.470-2	ESCALONA MEZA	MAGALY IVETTE
246	11.158.544-K	MARÍN VERA	MARIO RENÉ
247	11.300.479-7	ACUÑA HORMAZÁBAL	VÍCTOR MANUEL
248	11.300.607-2	SAN MARTÍN NOVOA	GUSTAVO ARCADIO
249	11.300.740-0	PINO VILUGRÓN	GABRIEL VICTORINO
250	11.300.830-K	FONSECA ESTUBILLO	LEONEL RUFINO
251	11.300.998-5	ESCALONA ESCALONA	RAFAEL AMADO
252	11.418.537-K	VIDAL MEJÍAS	HÉCTOR MAURICIO
253	11.418.652-K	ESCALONA PINELA	LEONOR YOLANDA
254	11.418.757-7	BASTÍAS AREVALO	LUIS MAURICIO
255	11.418.855-7	CEA GARCÉS	JUAN CARLOS
256	11.582.842-8	CASTRO VILUGRÓN	SONIA DEL CARMEN
257	11.583.100-3	LAGOS JARA	CECILIA IVETH
258	11.779.565-9	ORTIZ MARTÍNEZ	LUIS ANTONIO
259	11.779.656-6	SAN JUAN TAPIA	JOSÉ ANGEL GABRIEL
260	11.779.832-1	ERICES ESTRADA	JAIME GRANADINO
261	11.779.867-4	PROBOSTE CEA	VÍCTOR RICARDO
262	11.780.142-K	ESCALONA MEZA	MARINA RUTH
263	11.965.616-8	PROBOSTE CEA	SATURNINO ELEODORO
264	11.965.808-K	SAN JUAN TAPIA	RAÚL ARIEL
265	11.965.865-3	PARRA CANALES	JUAN BAUTISTA
266	11.966.071-8	ROCHA CUEVAS	JAIME SANTIAGO
267	11.966.093-9	RIQUELME ALBORNOZ	ROSA NÉLIDA
268	11.966.441-1	MENDOZA ERICES	JOVITA INÉS
269	11.966.592-2	OLAVE DÍAZ	SUSANA MARISOL
270	12.361.886-6	PARRA FUENTES	HILDA LORENZA
271	12.362.504-8	ESCALONA MEZA	GUIDO IVÁN
272	12.562.862-6	ESCALONA PINELA	JAIME ARNOLDO
273	12.562.991-1	PARRA CANALES	ANDRÉS DAGOBERTO
274	12.563.562-2	JAQUE ZAPATA	WALDO VLADIMIR
275	12.563.670-5	FONSECA VELÁSQUEZ	LEONARDO ELADIO
276	12.772.350-8	PARRA CANALES	LUIS OCTAVIO
277	12.773.092-K	LEIGHTON SALAZAR	JUAN HUMBERTO
278	12.773.185-3	NOVOA CASTRO	CELINO CÉSAR
279	12.773.191-8	BURDILES MEDINA	ANÍBAL EDUARDO
280	12.773.497-6	DÍAZ CANALES	ROBINSON ORFELINO
281	12.984.362-4	AGUILERA ERICES	IRENIO ALEXIS
282	12.984.410-8	FONSECA VELÁSQUEZ	JORGE BASILIO
283	12.984.596-1	GUTIÉRREZ BUSTAMANTE	HUGO ANTONIO
284	12.985.245-3	MEDINA MEDINA	ERVITA YAMILETT
285	13.392.427-2	BELMAR AREVALO	JUANA DEL CARMEN
286	13.392.642-9	CARO NOVOA	MIGUEL ANTONIO
287	13.394.309-9	CASSANELLI GARRIDO	CRISTIAN ROGUER
288	13.579.828-2	ESCALONA VILLALONGA	JUAN ANTONIO
289	13.580.428-2	NICLOUX UNDA	WERNER RODRIGO
290	13.580.689-7	FONSECA ESTUBILLO	MARTÍN ALEJANDRO
291	13.805.250-8	BURDILES GARCÉS	ELISETTE DEL CARMEN
292	13.805.665-1	TORRES BASTÍAS	SOLEDINA ROSARIO
293	14.292.517-6	RUIZ CARRASCO	LEONEL ANSELMO
294	14.359.844-6	ASTETE BUSTAMANTE	JACQUELINE DEL CARMEN
295	14.360.157-9	DÍAZ ALARCÓN	CÉSAR FRANCISCO
296	14.360.361-K	ISLA BELTRÁN	GLORIA ESTER
297	14.360.769-0	OLAVE DÍAZ	ALEJANDRO RODRIGO
298	14.511.203-6	MUÑOZ DÍAZ	HÉCTOR ENRIQUE
299	15.224.588-2	CANALES BELMAR	DAVID ENRIQUE
300	15.225.422-9	MUÑOZ DÍAZ	LUIS HUMBERTO
301	15.225.677-9	FONSECA VELÁSQUEZ	FLOR CRISTINA
302	15.440.523-2	FARIAS VERA	PAULINA IVÓN
303	15.471.510-K	BUSTOS BUSTOS	MIGUEL ANGEL
304	15.513.272-8	RAMÍREZ CARRASCO	ANDREA DEL PILAR
305	15.887.888-6	MUÑOZ DÍAZ	NELSON RODRIGO
306	15.928.651-7	CASTRO QUEZADA	MARCELO SEGUNDO